RESOLUCION Nº 128/00.-

SANTA FE, 10 de abril del año 2000.-

VISTO:

El expediente Nº 00601-0012364-9 del registro del Sistema de Información de Expediente, en virtud del seguimiento y estudio de las licitaciones desarrolladas desde la aplicación de la Resolución Nº 416 del 6 de octubre de 1998 y el análisis llevado a cabo sobre las Empresas inscriptas en el Registro de Licitadores de Obras Públicas, respecto al cumplimiento de los Indices Económicos - Financieros establecidos en dicha resolución; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente instrumentar los objetivos buscados por la Resolución Nº 416 del 6 de octubre de 1998 a travéz de una normativa que posibilite una mejor aplicación por parte de los Organismos y Entes descentralizados del ámbito de este Ministerio;

Que a travéz del Decreto Nº 0001/95 y las Resoluciones Nº 055/95 y su modificatoria, Resolución nª 405/96, se establecen las normas a cumplimentar por parte de las Empresas Oferentes, para los distintos tipos de Obras Públicas;

Que las mismas pueden ser modificadas y/o ampliadas con el objeto de mejorar los criterios de selección de ofertas en las Licitaciones Públicas;

Que este Ministerio cuenta con las atribuciones necesarias para dictado de las normativas que resulten necesarias;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio, en su Dectámen Nº 13520/00 (fs. 07), no formulando objeción a la presente gestión;

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Déjese sin efecto la aplicación de la Resolución Nº 416 del 6 de octubre de 1998 de este Ministerio.-

ARTICULO 2º.- Modifíquese la Norma Interna del Registro de Licitadores, Resoluciones Nº 055/95 y Modificatoria Nº 405/96 en su Artículo Nº 7, según lo establecido en el Anexo 1, que forma parte de la presente.-

A**RTICULO 3º.-** Incorpórase las pautas que como Anexo 2 forman parte de la presente, a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares de aquellas obras, que se ejecutan por la Administración Central o Entes descentralizados que por su magnitud y características se consideren como especiales.-
A tal efecto, la caracterización de una obra como "Obra Especial" quedará supeditada a proposición del Ente ejecutor, y a la aprobación del Ministerio previo análisis de la Dirección Provincial de Auditoría y Control de Gestión.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO 1

MODIFICACIONES A LA NORMA INTERNA DEL REGISTRO DE LICITADORES DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIONES Nº 055/95 Y SU MODIFICATORIA Nº 405/96

ARTICULO 7.- HABILITACION

El artículo deberá quedar redactado con el siguiente texto:

Para tener habilitación como Empresa licitadora, la situación económica de la firma, calculada sobre el último Estado General debe satisfacer las siguientes considiciones:

El resultado del análisis de los siguientes Indices deberá arrojar valores admisibles en por lo menos 3 de los 4 indicadores, cumpliendo en forma excluyente con el índice de liquidez. A su vez el cálculo del Capital Real Específico deberá resultar un valor positivo.

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Indice de Liquidez corriente	Total activo corriente / Total pasivo corriente	Mayor a 1
Indice de Liquidez Seca (prueba ácida)	Activo Corriente-Bienes de Cambio / Pasivo Corriente	Igual o mayor a 0,80
Indice de Solvencia	Total Activo / Total Pasivo	Mayor a 1,50
Importancia del Pasivo exigible	Pasivo Corriente / Activo total	Igual o menor a 0,35

Asimismo, el solicitante queda habilitado en una especialidad cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Contar con los servicios de un Director Técnico contratado, socio o propietario con título profesional habilitante para la especialidad correspondiente, inscripto y habilitado en el Consejo de Ingenieros de la Provincia de Santa Fe o Colegios respectivos.-
- Ser propietario del equipo mínimo, que se detalla en el artículo siguiente.
- Tener Objeto Social concordante con la actividad para la que solicita habilitación.

Cuando fuera calificada, deberá obtener un Factor Conceptual superior a 0,49, según artículo 24 de esta Norma.-

La empresa habilitada en una especialidad puede licitar en cualquiera de las sub especialidades que le corresponda. Si obtiene habilitación en alguna sub especialidad, solo podrá participar en la misma.-

ANEXO 2

Pautas a incorporar a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para aquellas obras que por sus características particulares puedan ser consideradas como "obras especiales".

La caracterización de una obra como "Obra Especial" será propuesta por el Ente ejecutor, y deberá contar con la aprobación del Ministerio, previo análisis de la Dirección Provincial de Auditoría y Control de Gestión.

I) Requisitos a cumplir por las Empresas Oferentes

1) Capacidad de Producción Mensual

La Capacidad de Producción mensual dada por el promedio del período de doce meses consecutivos de mejor producción dentro de los últimos ocho años deberá ser igual o mayor al cociente entre el monto del presupuesto oficial y el plazo de la obra en meses:

$$\text{Capacidad de Producción Mensual} = \frac{\text{Monto Presupuesto Oficial}}{\text{Plazo de Obra (meses)}}$$

Para determinar la Capacidad de Producción se deberá completar la planilla que como cuadro Nº 1 se adjunta al presente.

Deberá acompañar a este cuadro los comprobantes que acrediten lo declarado (copias fiel de certificados o facturas de obras).

En caso de que el Licitante sea una UTE, si las obras que denuncia como antecedentes los hubiera contratado como tal, con la misma integración, podrá acreditar la información como perteneciente a ella para esta Licitación. Para los antecedentes aportados por los miembros de la Asociación que hubiera sido ejecutados por otra Asociación en la que él fue miembro, se computará el valor de contrato ponderado por el porcentaje de participación del miembro en la UTE constructora de la obra declarada.

A efectos de su aplicación la capacidad mensual resultante de una UTE, será la suma de las capacidades de producción mensual de cada una de las Empresas.

2) Capacidad Económica Financiera

a) Patrimonio Neto

El Patrimonio Neto correspondiente a la empresa o grupo de empresas en caso de conformación de UTE, determinado en función del último estado contable debidamente certificado, no deberá ser inferior al 25% del Presupuesto Oficial de la obra anualizado.

En el caso de UTE el Patrimonio Neto se computará como la suma de los Patrimonios Netos de cada empresa. Ninguna empresa podrá tener una participación

porcentual en la UTE superior a la que le permita su Patrimonio Neto en relación al Patrimonio Neto total exigido para el oferente por cien.

b) Disponibilidad financiera

El licitante deberá demostrat que posee o tiene acceso a activos líquidos; activos reales libres de gravámenes, líneas de créditos y otros medios financieros suficientes para hacer frente al flujo de fondos necesarios para ejecutar la obra.

El oferente deberá garantizar activos lìquidos que cumplan con lo siguiente:

$$A.L. > a \times \frac{M.O.}{P.O.}$$

Donde:

A.L.: activos líquidos
M.O.: monto del presupuesto oficial de la obra
P.O.: plazo de obra en meses
a: coeficiente variable de 0,70 a 1,50 de acuerdo a la importancia de la obra

3) Concepto del Oferente

La Repartición requerida al Registro de Licitadores de Obras Públicas en concepto de las empresas oferentes siendo condición indispensable que el mismo merezca como mínimo la calificación de bueno, tanto en el concepto general como en el de cumplimiento de los plazos contractuales.

4) Experiencia del contratista o subcontratistas reconocidos

Si la magnitud o características especiales del tipo de obra de que se trate, lo justifica, se deberán incorporar a los pliegos aquellos requisitos específicos a cumplimentar por los oferentes en los que se refiere a:

* antecedentes de obra de la empresa
* antecedentes de su personal directores, representantes, etc.
* disponibilidad de equipos especiales, etc.
* otros.

CUADRO 1

LICITACION PÚBLICA

DATOS DE PRODUCCIÓN BÁSICA

Oferente:

Las obras que se detallen deben haberse realizado dentro de los últimos cinco (5) años.
Período seleccionado: desde ...../...../..... hasta ...../...../.....

NRO.	**COMITENTE**			**OBRA**													
	NOMBRE	DOMICILIO	DENOMINACION	UBICACION	MONTO CONTRACTUAL	MONTO FACTURADO EN DOCE (12)MESES DE OBRAS (2)												4
						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Parcial	Subtotal
																		TOTAL	

(2) Indicar por renglón el monto de certificación mensual con valores básicos de contrato. El parcial será la suma certificada en el período seleccionado con valores básicos de contrato.-